

RESOLUCIÓN No. 086 DE 2020

“Por la cual se declara desierto el proyecto “TEMA LIBRE”, correspondiente al Lote 4 de la Convocatoria pública CP-02-2020”

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 070 de 2020 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP-02-2020, con el objeto de *“Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación”*.
2. Que dicha convocatoria está dividida en 4 lotes, que corresponde cada uno a un proyecto distinto, así:

Lote 1: Proyecto “Menos de 10”
Lote 2: Proyecto “Revoluzion”
Lote 3: Proyecto “El mundo no es ni será lo que solía ser”
Lote 4: Proyecto “Tema libre”
3. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co. entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2020.
4. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
5. Que de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron las adendas 1, 2 y 3 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
6. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 070 de 2020, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de julio de 2020, fecha límite para recepción de ofertas en la plataforma SECOP II. Para el Lote 4, se presentaron las siguientes propuestas:

PROYECTO TEMA LIBRE

OFERTA NÚMERO 1: FUNDACION PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO
OFERTA NÚMERO 2: VIRTUAL TELEVISION LTDA
OFERTA NÚMERO 3: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S
OFERTA NÚMERO 4: WYF TELEVISIÓN LTDA.
OFERTA NÚMERO 5: COMUNICACIONESYMARKETING.COM S.A.S
OFERTA NÚMERO 6: FREEDOM MEDIA SAS
OFERTA NÚMERO 7: ELEGANTE S.A.S
OFERTA NÚMERO 8: RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S

7. Que, mediante Resolución 077 de 2020, se designó el comité de evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, modificado por la Resolución 051 de 2020.
8. Que el 11 de agosto se publicó el informe preliminar de evaluación del lote 4 de la convocatoria pública CP-02-2020, en el que seis (6) de las 7 propuestas obtuvieron una calificación por debajo del puntaje mínimo de calificación técnica requerido en los pliegos de condiciones y una (1) fue rechazada por superar el presupuesto oficial del proyecto.
9. Que vencido el término de traslado del informe preliminar, se presentó una (1) observación por parte del proponente VIRTUAL TELEVISION LTDA, que fue contestada en documento de respuesta a las observaciones.
10. Que la observación y la respectiva respuesta antes mencionadas, no tienen la virtualidad de modificar la situación jurídica del lote 4, en la medida en que las propuestas se mantienen como i) "no elegibles" en razón a la no superación del puntaje de calificación técnica mínimo, aspecto que no es susceptible de subsanación y ii) rechazada por aplicación de la causal de rechazo fijada en el numeral 5.6.20 del pliego de condiciones.
11. Que, en consecuencia, la entidad publicó el día 18 de agosto de 2020 el informe definitivo de evaluación, en el que ratificó la situación de los proponentes del lote 4.
12. Que no es posible realizar la selección objetiva de una propuesta y consecuente adjudicación del proyecto correspondiente al lote 4 de la CP-02-2020, pues las propuestas presentadas para dicho lote no cumplen con los requisitos técnicos ponderables definidos por la entidad y están incursas en una causal de rechazo.
13. Que en consideración a las razones expuestas, el comité evaluador del proyecto correspondiente al lote 4 de la convocatoria pública CP-02-2020 recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desierto el **Lote 4 "Tema libre"** de la Convocatoria Pública CP-02-2020 cuyo objeto es: *"Contratar el diseño, preproducción, producción y*

posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación”.



Artículo 2. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes agosto de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Proyectó: Andrea Paola Sánchez García - Asesora Jurídica 
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos-Coordinadora Jurídica 
Revisó: Catalina Moncada Cano - Secretaria General 